

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y EL CLUB CREVILLENTE DEPORTIVO CIF G-03924388 COMO PRINCIPAL REFERENCIA DEPORTIVA PARA LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD. EJERCICIO 2026.

De una parte: D^a Lourdes Aznar Miralles – Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent, con C.I.F. nº P0305900C y domicilio en C/Mayor 9, 03330, Crevillent, (Alicante) en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent.

Y de otra parte: D. Joaquin Arronis Adsuar – Presidente del Club Crevillente Deportivo – con C.I.F. nº G-03924388 y domicilio en Plaza Doctor Más Candela s/n 1º, 03330, Crevillent, (Alicante) en nombre y representación del Club Crevillente Deportivo.

I. OBJETO

El objeto del presente convenio es contribuir desde el Ayuntamiento a difundir el deporte de la localidad con ayuda económica directa y nominal al CLUB CREVILLENTE DEPORTIVO COMO EMBLEMA DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD, CIF G-03924388 para sufragar gastos por su participación en competiciones oficiales.

Su actividad se celebra periódicamente en el Campo Municipal de Fútbol Enrique Miralles de Crevillent conforme al calendario federativo de la temporada 2025-2026. Participando durante esta temporada en la categoría de 3º RFEF.

Todo ello contribuye indudablemente a difundir nuestro deporte, la localidad, y la instalación así como la capacidad organizativa del deporte local. Considerando a dicho club como uno de los mayores emblemas deportivos de la localidad de Crevillent.

Por ello y de acuerdo con los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 43.3, que encomienda a los poderes públicos fomentar la educación física y el deporte.

2.- Con la Ley del Deporte de la Comunitat Valenciana, competencias municipales, artículo 7 punto k.

3.- Artículo 2º del Consejo Municipal de Deportes de Crevillent, punto c, el cual insta a la participación en la programación y organización de competiciones deportivas de cualquier clase en nuestra ciudad y la cooperación con los centros deportivos y equipos de la misma, así como con cualquier entidad ciudadana que entre sus objetivos figure la promoción deportiva para su participación en competiciones nacionales y extranjeras.

4.- Igualmente de conformidad con la Ley General de Subvenciones, art. 2.1, párrafos a, b, c, la cual establece en su art. 16 como forma de subvención los convenios con entidades colaboradoras y considerando que este evento reúne las condiciones referidas, el Ayuntamiento de Crevillent colabora con una ayuda económica de 57.000 euros al CLUB CREVILLENTE DEPORTIVO, CIF G-03924388 por su participación en competiciones oficiales temporada 2025-2026.

5- La presente ayuda se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de este Ayuntamiento.

6- Se entiende que la ayuda económica supone, de manera estimativa, un 25 % del coste de la actividad deportiva objeto de la subvención.

II. SOLICITUDES

Las instancias, que se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o a través de la Sede electrónica, irán dirigidas al Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Crevillent, desde el día siguiente al acuerdo por la Junta de Gobierno Local. En la citada solicitud se hará constar:

A. Nombre y apellidos, domicilio, número de documento nacional de identidad y el cargo que ocupa la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.

B. La denominación de la entidad solicitante y su domicilio social.

C. El número de C.I.F. de la entidad solicitante y el número con el que figura en el registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, o Registro en la Consellería de Administración Pública y certificado de inscripción en el Registro Local de Asociaciones.

Documentación a aportar:

- Proyecto y Memoria del Club (1º equipo, filial y equipos de fútbol base) en las actividades de la entidad acompañada del CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL con el número de licencias federativas..
- Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico para el que se solicita la subvención.
- Presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico par el que se solicita la subvención.
- Programa anual de actividades de la entidad (CALENDARIO DE PARTIDOS).
- Fotografías de la equipación de juego tanto de local como de visitante en las que se pueda apreciar la ubicación del escudo de Crevillent.
- Relación de subvenciones que la Entidad haya recibido de otros organismos públicos o privados.
- Certificación del Secretario de la Entidad, en la que se haga constar que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillent no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.
- Certificado del Organismo correspondiente de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público. No obstante, se podrá entregar una autorización al Ayuntamiento de Crevillent a realizar las correspondientes comprobaciones de datos en los organismos citados previamente.
- Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de que el Club cumple con la legislación laboral respecto de las personas que prestan servicios en el club.
- Certificado de acuerdo de la Junta Directiva del Club facultando al Presidente para que solicite la inclusión del Club.

III.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención nominativa EL CLUB CREVILLENTE DEPORTIVO DE CIF G-03924388 por su participación en la competición oficial federativa.

Este club para ser beneficiario ha de estar inscrito en la competición oficial de su correspondiente federación.

A su vez, el Ayuntamiento cederá la gestión de la cartelería en el interior del Estadio Municipal Enrique Miralles conforme a las directrices impuestas por el Ayuntamiento de Crevillent.

IV.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.

El importe es de 57.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48600 del Presupuesto vigente.

El pago de la cantidad de la subvención se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos y memoria de la ejecución del objeto de la misma.

Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% del importe de la subvención, o se podrá realizar el pago en dos plazos, no pudiendo ser ninguno de ellos, menor del 20 % del importe total.

Siendo un primer abono tras la celebración de la ida de la competición federativa y una posterior, tras la finalización de la liga, siempre y cuando se cumplan con los requisitos del presente convenio. Así mismo, se deberá presentar toda la documentación, previa al primer abono, conforme se describe en el apartado II del convenio.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la

propia Entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud de tal forma que:

- Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, y aquellas relacionadas con competiciones de liga de carácter oficial, deberán justificarse en los 90 días posteriores al de recepción de la notificación de la subvención concedida.

- En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada y de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a la Entidad beneficiaria previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la temporada deportiva 2025/2026 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre y razón social del expedidor, NIF O CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del Club/Entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viajes, etc.), a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del Club/Entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la Entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero/a del Club/Entidad.

ARBITRAJES

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF O CIF del expedidor y de la Entidad beneficiaria. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

CUOTAS FEDERATIVAS

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente a nombre del Club en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (cuotas federativas del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud, o cuando no se trate de una competición oficial de liga, de los miembros del Club participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En ningún caso se

admitirá certificado de haber realizado el pago de las cuotas federativas.

GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal utilizado para el desarrollo de la actividad (entrenadores, técnicos, monitores, etc.) solo se podrán justificar mediante la aportación del correspondiente TC-2 del mencionado personal o en su defecto, acreditación de estar dado de alta como autónomo.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO

Tratándose de la adquisición de Trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del Club, en la que se hará constar:

Lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, ETC.). Asimismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección, etc.), y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad deportiva.

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del Club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. Las Facturas deberán ser emitidas siempre a nombre del Club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas, empresa de catering, etc.) a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje de IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que se recibe la dieta, etc.)

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación, desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS

Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieran de practicarse, etc.).

No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la Entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento

jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.

No tendrán consideración de gastos subvencionables las inversiones, entendiéndose como inversión la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el objeto de la subvención, y aquellos otros que tengan carácter amortizable. En especial son los que reúnen las siguientes características:

- a) Que no sean fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al año.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en la en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de las de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de Entidades patrocinadoras o colaboradoras.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.

Asimismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.

En el caso de que se hubieran confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPÍTULO IV. Art.29.2.

- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.
- En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Art. 29.3 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 € ,la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras. En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO IV Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.

OTRAS CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases reguladoras y que, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora

de la subvención. Por tanto se considera que los gastos a justificar son subvencionables si:

- Son necesarios para realizar las actividades previstas, la consecución del objetivo.
- Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de rentabilidad, eficiencia y economía de costes

La subvención debe destinarse a la finalidad para la que se concedió. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

V.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA "CLUB CREVILLENTE DEPORTIVO":

El Club beneficiario se compromete a cumplir en la temporada 2025/2026 los siguientes aspectos:

- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del ayuntamiento de Crevillent en una ubicación visible en la parte frontal de la camiseta. Igualmente, en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario del club se verá reflejada la colaboración del Ayuntamiento de Crevillent con el Club. El incumplimiento de esta obligación será motivo de reducción de la ayuda en un 10% para el establecimiento del próximo convenio. (5.700 €).

- Disponer, en el primer equipo del Crevillente Deportivo, de alguna licencia de jugador nacido en la localidad. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente en este punto, será motivo de reducción de la ayuda en un 25% para el establecimiento del próximo convenio.(14.250 €).

- Crear un equipo filial, ya sea un Crevillente Deportivo B o por medio de un acuerdo de colaboración/afiliación con otro club de fútbol de la localidad, en el cual se tenga alguna licencia de jugador empadronado o nacido en la localidad. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente en este apartado, será motivo de reducción económica de la ayuda en un 25% para el establecimiento del próximo convenio. (14.250 €).

- Poseer un número mínimo de equipos federados en el fútbol base del CREVILLENTE DEPORTIVO, al menos ,el club debe contar con un equipo infantil, un equipo cadete y un equipo juvenil con el nombre del club. Se podrá establecer un convenio de afiliación con otro club para la gestión de dichos equipos. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente en este punto, será motivo de reducción de la ayuda en un 20% para el establecimiento del próximo convenio. (11.400 €).

- Informar de la cartelería colocada por parte del Club y sus patrocinadores, en el interior del Enrique Miralles. Previamente a la colocación de dicha cartelería, ésta debe tener el visto bueno

de la Concejalía de Deportes. La Concejalía de Deportes se reserva la capacidad para autorizar la colocación de los carteles en el Estadio Enrique Miralles por parte del Crevillente Deportivo y atender las solicitudes de otras entidades, empresas o asociaciones. El incumplimiento de esta obligación será motivo de reducción de la ayuda en un 10% para el establecimiento del próximo convenio. (5.700 €).

- Colaboración del Crevillente Deportivo, en actividades organizadas por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación será motivo de reducción de la ayuda en un 10% para el establecimiento del próximo convenio. (5.700 €).

VI.- El Ayuntamiento de Crevillent, a través del Concejal de Deportes, mantendrá relación permanente con el Club en orden al seguimiento del presente Convenio, generándose a propuesta suya la aprobación de las certificaciones de actividades deportivas realizadas que determinen el libramiento de mandamientos de pago. El Club beneficiario se presta a colaborar ante las actuaciones que se precisen en materia de comprobación y control financiero en base a lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley General de Subvenciones.

VII.- Se procederá a la concreción, entre las partes, de un calendario anual de competiciones deportivas de la Federación de Fútbol de la Comunitat Valenciana.

VIII.-Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2026, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a las que quede obligada la entidad subvencionada.

IX.- La presente ayuda puede ser compatible con subvenciones de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares. No obstante, se tendrá que comunicar las cantidades y justificaciones, no pudiendo sobrepasar todas las ayudas económicas el 100 % del coste o presupuesto de la actividad objeto de la presente subvención. En ese caso de excederse, se reduciría proporcionalmente la cuantía económica.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente Convenio en lugar y en la fecha de su firma

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE DEL CLUB

D^a. Lourdes Aznar Miralles

D. Joaquin Arronis Adsuar
DNI XXX8985XX

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL

D. Honorio Garcia Requena

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración ha sido aprobado en sesión de Junta de Gobierno de fecha 04/06/2026